INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA FICHA DE BUENA PRÁCTICA EN ECONOMÍA CIRCULAR (BPEC)

- A. Datos de la entidad
- 1. Entidad: denominación oficial de la entidad que presenta la BPEC y URL de la entidad, si procede.
- 2. Datos de contacto/ responsable: facilitar los datos de contacto profesionales del responsable de la BPEC.
- 3. Localización: facilitar la ubicación de la entidad.
- 4. Tipo de entidad: elegir la opción correspondiente al tipo de entidad (si selecciona la opción de respuesta "Otra", especifique cuál).
- 5. Actividad económica de la entidad: elegir la opción correspondiente según la actividad económica de la entidad.
- 6. CNAE de la entidad: elegir el CNAE de la entidad.
- 7. Entidad adherida al Pacto por una Economía Circular: indicar si la entidad está adherida al Pacto por una Economía circular.

Más información: https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/pacto/

- 8. Práctica elaborada en colaboración: indicar si la BPEC se realiza en colaboración con otra entidad.
- 9. Asociados o entidades en colaboración: si la BPEC se realiza en colaboración, indicar el nombre de los asociados o entidades en colaboración.
- B. Buena práctica en materia de economía circular (ver consideraciones para la valoración de BPEC)
- 10. Financiación de la BPEC: elegir la opción correspondiente al tipo de financiación para la BPEC (si selecciona la opción de respuesta "Otra", especifique cuál).
- **11. Tipología de actuación:** elegir la opción correspondiente al tipo de actuación de la BPEC (si selecciona la opción de respuesta "Otra", especifique cuál).
- 12. Fecha de inicio/fin: indicar la fecha de inicio y de fin (si procede) de la BPEC (formato dd/mm/aaaa-dd/mm/aaaa)
- 13. Alcance: elegir la opción correspondiente al alcance de la BPEC.
- 14. Principios de EC con los que se identifica la BPEC: seleccionar entre los principios generales adoptados para la identificación de BPEC con cuál/es se identifica la actuación (lea la descripción):

Descripción de los principios de EC adoptados para las BPEC

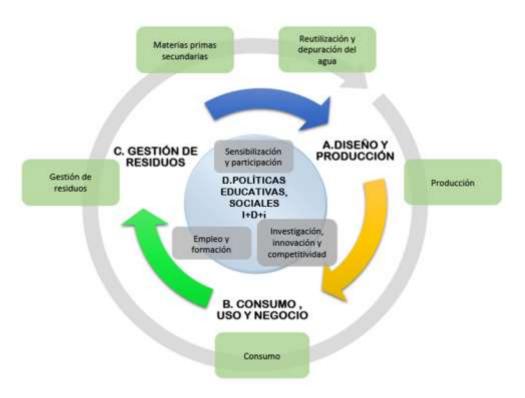
15. Compromiso/s ODS: seleccionar entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en cuál/es contribuye la actuación para alcanzar la meta y justifique la selección *(máximo 500 caracteres).*

Por ejemplo:

Los procesos industriales centrados en la purificación del agua contribuyen a lograr el ODS 6 (agua limpia y saneamiento); los sistemas de nuevas energías renovables, el ODS 7 (energía asequible y no contaminante); desarrollar un número específico de iniciativas orientada a la sensibilización sobre la EC, creando herramientas de consumo colaborativo que permitan compartir con otras personas los alimentos que no se utilicen, son compromisos directos con el ODS 2 (hambre cero), e indirectos con ODS 4 (educación de calidad), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables); o las actuaciones centradas en la prevención de residuos, contribuirían de manera indirecta al ODS 14 (océanos).

Más información: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

16. Ámbito de acción de la BPEC: seleccionar el ámbito de acción en el que se identifica la BPEC, ayudándose con la siguiente figura y las instrucciones marcadas para cada uno de los grupos:



- Si selecciona el GRUPO A, lea atentamente los siguientes criterios a cumplir (criterios mínimos de circularidad del Grupo A).
- Si selecciona el GRUPO B, lea atentamente los siguientes criterios a cumplir (criterios mínimos de circularidad del Grupo B).
- Si selecciona el GRUPO C, lea atentamente los siguientes criterios a cumplir (<u>criterios mínimos de circularidad del Grupo C</u>).
- Si selecciona el GRUPO D, lea atentamente los siguientes criterios a cumplir (<u>criterios mínimos de circularidad del Grupo D</u>).
- 17. Relevancia de la BPEC en la EC: seleccionar entre las principales medidas expuestas para el cumplimiento de los criterios mínimos de circularidad de cada ámbito, cuál se corresponde a la BPEC y exponga su relevancia en la EC justificando su selección anterior (máximo 1000 caracteres). Para ello, lea la descripción que corresponda según el grupo seleccionado anteriormente:
 - Descripción de las principales medidas para el GRUPO A.
 - Descripción de las principales medidas para el GRUPO B.
 - Descripción de las principales medidas para el GRUPO C.
 - Descripción de las principales medidas para el GRUPO D.

NOTA: Si la BPEC se enmarca en varios ámbitos de acción, o se identifica con varias de las medidas expuestas, puede exponerlo en las casillas facilitadas para ello (16 y 17). En caso contrario, déjelo sin rellenar.

- 18. Objetivos específicos de la BPEC: exponer de manera clara y concisa los objetivos específicos de la BPEC (máximo 1000 caracteres).
- 19. Descripción de la actuación: facilitar una descripción de la BPEC (máximo 2000 caracteres).

20. Principales resultados: seleccionar los principales logros (ambientales, económicos y sociales) conseguidos con la ejecución de la BPEC y justifique cada una de las selecciones a través de indicadores cuantificables o medibles que permitan conocer el grado de implantación de la economía circular (máximo 2000 caracteres. Hago uso de "alt+intro" para insertar un salto de línea entre cada indicador).

Por ejemplo:

"Residuos": se considerará que se ha alcanzado un logro ambiental en "residuos" cuando se pueda demostrar una prevención o reducción de la cantidad de residuos generados debido a la BPEC mediante un indicador cuantificable y que demuestre su disminución en base a valores anteriores a la BPEC.

- 21. Dificultades o retos identificados: seleccionar las principales dificultades o retos con los que la entidad se ha enfrentado para llevar a cabo la BPEC (si selecciona la opción de respuesta "Otros", especifique cuál/es).
- 22. Conclusiones/ Observaciones: facilitar toda aquella información que se considere relevante para la identificación, valoración y difusión de la BPEC: plan de seguimiento, difusión, etc.
- 23. Material gráfico: aportar, si procede, enlaces, fotografías o videos descriptivos de la BPEC.

Consideraciones para la valoración de las BPEC

Una vez constatado que, *a priori*, la actuación se identifica como una BPEC y tras el análisis exhaustivo de cada uno de los factores que la describen, se llevará a cabo una valoración positiva de la mismas, en función de las siguientes directrices:

- a) Relevancia para la EC: la BPEC refleja de manera directa un alto impacto positivo dirigido a la transición a la EC como consecuencia de su implementación.
- b) **Innovación**: la BPEC constituye una respuesta innovadora, se trata de una nueva iniciativa dentro de su ámbito de acción para dar respuesta a las necesidades o criterios planteados.
- c) **Adaptabilidad y transferibilidad**: actuaciones que permitan su réplica (ya sea en todo o en una parte) por otras entidades.
- d) **Aplicabilidad real y escalable**: entendiendo por escalables, actuaciones que sean capaces de hacer crecer los beneficios sin incrementar el coste unitario de producción/ comercialización manteniendo la calidad inicial.
- e) Durabilidad: se trata de una BPEC que se sostiene en el tiempo.
- f) **Relación con la sociedad**: prácticas que reflejen, en la medida de lo posible, la implicación con la sociedad y cómo esta colabora en el ejercicio de la circularidad.

Además, para que una actuación obtenga una valoración favorable, se debe presentar la información con exhaustividad, claridad y objetividad; y debe demostrar su viabilidad y resultados a través de **indicadores cuantificables o medibles.** Esta información deberá centrarse en la BPEC y no en la entidad que lo realiza. No tiene objetivo comercial.

NOMBRE O TÍTULO DE LA BPEC

Cumplimentar según lo dispuesto en la hoja "INSTRUCCIONES". Las casillas numéricas redirigen a la explicación en dicha hoja.

A. Datos de la entidad

1.	Entidad	Entidad	
		URL	
		Nombre	
	Datos de contacto/	Dirección, C.P.	
	responsable	Teléfono fijo	Teléfono móvil
		Correo electrónico	
		País	
3.	Localización	Comunidad/es Autónoma/s	
		Municipio, localidad	
4.	Tipo de entidad		
5.	Actividad económica de la entidad		
6.	CNAE de la entidad		
7.	Entidad adherida al Pacto por una Economía Circular		
8.	Práctica elaborada en colaboración		
9.	Asociados o entidades en colaboración		

B. Buena práctica en materia de economía circular

	dena practica en materia	
10.	Financiación de la BPEC	
11.	Tipología de actuación	
12.	Fecha de inicio/fin	dd/mm/aaaa-dd/mm/aaaa
13.	Alcance	
14.	Principios de EC con los que se identifica la BPEC	□ 1) Pensamiento sistémico y holéstico □ 2) Responsabilidad □ 3) Repensar/Regenerar □ 4) Innovar y virtualizar □ 5) Optimizar □ 6)*Cerrar el círculo* □ 7) Compartir y colaborar □ 8) Comunicación y transparencia

	15.	Compromiso/s ODS	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza Objetivo 2: Hambre y seguridad alimentaria. Objetivo 3: Salud. Objetivo 4: Educación de calidad Objetivo 5: Igualdad de género y empoderamiento de la mujer Objetivo 6: Agua y saneamiento Objetivo 7: Energía Objetivo 8: Crecimiento económico Objetivo 9: Infraestructura Objetivo 10: Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos Objetivo 11: Gudades Objetivo 12: Producción y consumo sostenibles Objetivo 13: Cambio climático Objetivo 14: Océanos Objetivo 15: Bosques, desertificación y diversidad biológica Objetivo 16: Paz y justicia Objetivo 17: Alianzas
	16.	Ámbito de acción de la	
H		BPEC	
	17 .	Relevancia de la BPEC en la EC	
H		Rellena	Justificar las selecciones anteriores. r si la BPEC se engloba en varios ámbitos de acción:
	16	Ámbito de acción de la	STA BI Le se engloba en varios ambitos de deción.
	16.	BPEC	
	17.	Relevancia de la BPEC en la EC	
		Ámbito de acción de la	Justificar las selecciones anteriores.
	16.	BPEC	
	17.	Relevancia de la BPEC en	
		la EC	Justificar las selecciones anteriores.
	18.	Objetivos específicos de la BPEC	
	19.	Descripción de la actuación	

		Logros ambientales en: Materiales Emisiones Energía Residuos Agua Biodiversidad Otros	
		Logros económicos en: Ahorro de costes Productividad Competitividad Potencial de ingresos Ampliación Innovación Otros	
20	. Principales resultados	Logros sociales en: Empleo	
		Justificar las selecciones anteriores <u>mediante indicadores</u> .	

		Acceso a información relevante y evaluaciones aplicables.
		Ausencia de estándares y definiciones legales.
		Carga administrativa.
		Cooperación con las autoridades.
		☐ Falta de regulación circular.
		Armonización de la legistación.
		☐ Cambio de comportamiento /falta de conciencia o cooperación.
		Proceso complejo para hacerlo circular.
		Reconocimiento de subproductos /materias primas secundarias.
		Aplicaciones útiles de materiales reciclados.
		Demanda insuficiente.
		☐ Falta de infraestructura circular/barreras técnicas o logísticas.
21.	Dificultades o retos identificados	☐ Falla de aplicación.
	identificados	☐ Falta de incentivos.
		☐ Problemas de cantidad.
		☐ Problemas de calidad.
		Procesos que requieren mucho tiempo.
		Estructuras organizativas.
		Acceso a financiación.
		Altas inversiones iniciales.
		☐ Bajo retorno de inversión.
		☐ Volatilidad del precio.
		☐ Envío de residuos transfronterizos.
		Otros findique cúal/es):
22.	Conclusiones/ Observaciones	
23	Material gráfico	

GRUPO A: DISEÑO Y PRODUCCIÓN

Se engloban en este ámbito aquellas actuaciones cuyo objeto sea un **diseño más circular de los bienes**, siendo éste uno de los elementos clave antes de que sustancias, materiales o productos se conviertan en residuos. Se incluyen también en esta categoría, las actuaciones de **transparencia del producto** (incluido el de los distintos materiales contenidos) dando una información desmaterializada que permitan empoderar a los consumidores, ofreciéndoles acceso a información fiable para la toma de decisiones ambientalmente sostenibles. Y todas aquellas **prácticas de producción que fortalecen la evolución** hacia el sistema circular.

Criterios mínimos de circularidad

En el ámbito del diseño y producción, cualquier actuación que pretenda ser identificada como una BPEC, debe de perseguir y demostrar que cumple todos los siguientes criterios mínimos:

- a) Una reducción y uso más eficiente de los recursos consumidos (materias primas, agua y energía), incluyendo si:
 - i) aumenta: la durabilidad, resiliencia, eficiencia, funcionalidad, posibilidad de actualización, de reparación y de reciclado de los productos (incluido el de los distintos materiales contenidos) y tasa de reciclabilidad,
 - ii) sustituve los recursos por otros más sostenibles.
 - iii) incrementa el uso de materias primas secundarias.
- b) Una prevención de los residuos tanto del propio producto como de los generados en su actividad, incluyendo si:
 - i) aporta transparencia de información en todo su ciclo de vida.
- c) Una reducción de los impactos asociados a su actividad.

Principales medidas para el cumplimiento de los criterios del GRUPO A

(información para cumplimentar las casillas 16 y 17 de la ficha de BPEC)

- A1. Diseño y fabricación de productos y bienes sostenibles, con la incorporación de criterios de ecodiseño^[1] cuyo fin sea aumentar su durabilidad, resiliencia, eficiencia, funcionalidad y posibilidad de actualización, reparación y reciclado:
 - A1.1. Diseño de productos y bienes basados en el aumento de su ciclo de vida, un mayor uso de sus componentes y que reduzcan o contrarresten la obsolescencia prematura y los productos de un solo uso.
 - A1.2. Diseño en la prevención de residuos: que sean más fáciles de reutilizar, reparar y que permitan la remanufacturación (materias primas secundarias) y aumenten su preparación para el reciclado (incluido el desmantelamiento de los distintos materiales contenidos en esos productos) y tasa de reciclabilidad o el compostaje de alta calidad.
- A2. Desarrollo de productos y bienes que sustituyan sus materias por otras más sostenibles:
 - A2.1. Sustitución de materias provenientes de fuentes no renovables por materias primas de origen biológico^[2] que sean reutilizables, reciclables o compostables^[3].
 - A2.2. Eliminación o reducción del contenido de sustancias peligrosas o nocivas a lo largo del ciclo de vida de los productos (más allá de las obligaciones derivadas de la Directiva RoHs y Reglamento REACH^[4], como pueden ser las sustancias químicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica con propiedades sospechosas de disrupción endocrina^[5])
 - A2.3. Diseño y fabricación de productos re-manufacturados, materiales que provengan del reciclado de otros productos, subproductos o de materias primas secundarias, asegurando al mismo tiempo su rendimiento y seguridad.
 - A2.4. Diseño y producción de bienes que simplifiquen y reduzcan el número de materiales utilizados, facilitando así un mayor rendimiento durante el proceso de reciclaje.

A2.5. Diseño y fabricación de productos más sostenibles, evitando el sobre-embalaje y los productos (principalmente plásticos) de un solo uso frente a los reutilizables^[6].

A3. Circularidad en procesos productivos:

- A3.1. Uso de energías renovables [7], tecnologías más limpias y más eficientes en los procesos productivos.
- A3.2. Procesos que permitan reducir su huella de carbono.
- A3.3. Procesos que permitan reducir su huella hídrica, como, por ejemplo, mediante la reutilización de aguas residuales o utilización de agua de lluvia (tanques de lluvia).
- A3.4. Utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en los procesos (sin perjuicio de lo dictado por la legislación vigente para que ciertas actividades cumplan con los valores límites de emisión (VLE), fijados en la Autorización Ambiental Integral (AAI)^[8]. Es decir, no se tendrán en cuenta como BPEC aquellas que estén marcadas en sus AAI para alcanzar los VLE establecidos).
- A3.5. Medidas para el fomento y apoyo de la producción ecológica, especialmente de alimentos^[9].

A4. Introducción y fomento del uso intensivo de tecnologías en el diseño y la producción:

A4.1. Computación en la nube, el *big data*, la impresión 3D, la robótica colaborativa, la realidad aumentada o los sistemas ciberfísicos, entre otros.

A5. Medidas que aporten transparencia a la información de bienes, productos (así como de cada una de las partes que lo componen) o servicios basadas en el Análisis del Ciclo de Vida (ACV):

- A5.1. Certificaciones voluntarias, ecoetiquetas y Declaraciones Ambientales de Producto (DAP) centradas en el ACV, el ecodiseño o la eficiencia energética, que permitan asumir la responsabilidad de los consumidores en la transición circular.
- A5.2. A través de la Etiqueta Ecológica Europea (EU Ecolabel)^[10], la Etiqueta Energética de la UE^[11] o las certificaciones de ecodiseño^[12] o de Gestión Forestal Sostenible^[13], entre otras.
- A5.3. Incluyendo también el etiquetado voluntario de los productos, y de cada una de las partes que lo componen, para ofrecer información desmaterializada de forma más práctica y sencilla, detallando su Huella Ambiental de Producto (HAP), su eficiencia energética, sus características de resistencia y durabilidad. Y en definitiva y de conformidad con legislación europea^[14], cualquier marca, etiquetado, exhibición u otro proceso apropiado (y de carácter voluntario), acerca de sus cualidades y características ambientales, especificando el porcentaje de materiales reciclados realmente incorporados, la utilización de recursos renovables, la compostabilidad, la reparabilidad, la reutilización, la reciclabilidad y la presencia de sustancias peligrosas^[15], metales preciosos o tierras raras.
- A5.4. Medidas que potencien la digitalización de la información sobre el producto, como, por ejemplo, los pasaportes digitales o el internet de las cosas (*IoT*, por sus siglas en inglés).

Más información:

[1]Cuando se trate de productos relacionados con la energía, la incorporación de criterios de ecodiseño será acorde a los requisitos aplicables según el Anexo I de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02009L0125-20121204&from=EN

[2] COM (2018) 673 final: Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente.

https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-673-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF

[3] Condicionado a las directrices que marque la nueva Estrategia Española de Economía Circular en este ámbito, en base a las valoraciones que se realicen del estudio del JRC (*Joint Research Centre*) para la substitución de determinados materiales por materias primas de origen biológico.

[4] Directiva RoHs (de las siglas en inglés, *Restriction* of *Hazardous Substances*), Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos y Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32011L0065 https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2006R1907:20111210:ES:PDF,

[5] 2019/2683 (RSP) Resolución sobre el progreso hacia un marco integral de la Unión Europea sobre disruptores endocrinos.

https://oeil.secure.europarl.europa.eu/oeil/popups/ficheprocedure.do?lang=fr&reference=2019/2683(RSP)

[6] Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32019L0904

[7] En el caso de energías renovables en base a residuos, se debe realizar siempre conforme al principio de jerarquía de residuos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

https://www.boe.es/eli/es/l/2011/07/28/22/con https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/10/pdfs/BOE-A-2014-6123.pdf

[8] Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la que se describen, para determinada actividad, las técnicas aplicadas, las emisiones actuales y los niveles de consumo, las técnicas que se tienen en cuenta para determinar las mejores técnicas disponibles (MTD), así como las conclusiones relativas a estas y a las técnicas emergentes.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-20<u>16-12601&p=20161231&tn=6</u>

[9] Acorde a Estrategia para la producción ecológica 2018-2020. https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/produccion-ecologica/estrategiaproduccionecologica2018-2020_tcm30-440543.pdf

[10] Reglamento (CE) No 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02010R0066-20171114&from=EN

- [11] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32017R1369
- [12] Certificación ISO 14006- Gestión del ecodiseño de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14006. https://www.iso.org/standard/72644.html
- [13] Certificación o marca PEFC (*Programme for the Endorsement of Forest Certification*) Acorde a los criterios e indicadores de Sostenibilidad Forestal UNE 162002.

https://www.aenor.com/normas-y-libros/buscador-de-normas/une?c=N0050738

[14] Para el marcado voluntario en territorio nacional puede servir de referencia lo dispuesto en el título II de la Ley francesa 2020-105 (información para el consumidor) relativa a la lucha contra el desperdicio y la economía circular, donde se desarrollan estas medidas para fortalecer la información del consumidor sobre las cualidades y características ambientales.

https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000041553759&categorieLien=id

[15] Especialmente que emita recomendaciones específicas para personas vulnerables, como mujeres embarazadas.

GRUPO B: BPEC EN CONSUMO, USO Y NEGOCIO.

Se enmarcan en éste ámbito las actuaciones de consumo, uso y negocio que influyen directamente en la sociedad para poder avanzar hacia una economía circular. Incluyendo las actuaciones que fomenten el consumo y uso de bienes diseñados y producidos bajo el amparo del grupo A, para que, de este modo, los consumidores (empresas y ciudadanos) sean conscientes de las consecuencias medioambientales de sus decisiones, asumiendo su responsabilidad en la transición circular.

Criterios mínimos de circularidad

En el ámbito del consumo, uso y negocio, las actuaciones identificadas como BPEC deben de perseguir y demostrar que cumple todos los criterios mínimos siguientes:

- a) Una reducción y uso más eficiente de los productos, bienes y recursos consumidos, incluyendo si:
 - i) supone un cambio hacia productos, bienes, recursos y servicios más sostenibles y circulares.
- b) Una prevención de los residuos generados en el uso y consumo, incluyendo si:
 - i) alarga la vida útil de los productos y bienes.
- c) Una reducción de los impactos asociados al consumo, uso o negocio.

Principales medidas para el cumplimiento de los criterios del GRUPO B

(información para cumplimentar las casillas 16 y 17 de la ficha de BPEC)

B1. Modelos de consumo responsables:

- B1.1. Actuaciones que promuevan un consumo atendiendo a las necesidades reales (prestando especial atención a la alimentación, el textil, y las nuevas tecnologías de uso doméstico) y destinadas a la prevención de residuos. Como, por ejemplo, medidas que impulsen la venta a granel para evitar el desperdicio alimentario.
- B1.2. Promoción de circuitos cortos y de autosuficiencia en el consumo (economía local) como, por ejemplo, actuaciones para garantizar una cadena alimentaria más sostenible de proximidad.
- B1.3. Fomento de bienes, productos o servicios que cumplan los criterios de diseño y producción expuestos para el grupo A.
- B1.4. Fomento del consumo de bienes, productos o servicios con sistemas de información ambiental y social (ver medidas expuestas en el grupo A5), que aporten transparencia con el objetivo de proporcionar al consumidor información relacionada con las características ambientales y criterios sociales, para la toma de decisiones de consumo mejor fundamentadas.

B2. Nuevos modelos de consumo basados en la servitización y consumo colaborativo o compartido:

- B2.1. Medidas de servitización, en los que el producto es entendido como servicio, los productores mantienen la propiedad del producto o la responsabilidad de su rendimiento a lo largo de su ciclo de vida.
- B2.2. Medidas de consumo colaborativo que, facilitado por las plataformas digitales y las comunidades, se comparten e intercambian los recursos haciendo así un uso más eficiente de ellos[1].

B3. Medidas para reducir el desperdicio y alargar la vida útil de productos o bienes^[2]:

B3.1. Medidas de/ o que fomenten el "rechazar": hacer que el producto sea redundante abandonando su función u ofreciendo la misma función mediante un producto o servicio radicalmente diferente (por ejemplo, digital)[3].

- B3.2. Medidas de/ o que fomenten la reutilización de un producto que todavía está en buenas condiciones y cumple su función original (y no es un desperdicio) para el mismo propósito para el que fue concebido [3].
- B3.3. Medidas de/ o que fomenten reparar/ remodelar: reparación y mantenimiento del producto defectuoso/ o antiguo para que pueda ser utilizado con su función original (manteniendo el nivel de calidad)^[3].
- B3.4. Remediación, rehabilitación y restauración ecológica de espacios degradados para recuperar las interacciones biológicas y las funciones ecosistémicas.
- B3.5. Rehabilitación y reconversión de espacios y/o edificios abandonados, atendiendo a criterios de sostenibilidad.

B4. Medidas de ahorro y eficiencia de los recursos en el uso de los bienes y servicios:

- B4.1. Medidas de ahorro y eficiencia energética como la movilidad sostenible, arquitectura bioclimática o de autoconsumo energético, contadores inteligentes, etc.
- B4.2. Uso de energías renovables^[4] frente a las no renovables, como la utilización eficiente del biogás (inyección en la red de gas, en transporte, en motores de cogeneración, producción de calor...)
- B4.3. Medidas de ahorro y eficiencia hídrica, especialmente mediante la reutilización del agua en lugar de utilizar recursos de otros orígenes.

B5. Nuevos modelos empresariales o de financiación basados en la reducción y eficiencia de los recursos y la circularidad:

- B5.1. Promover el teletrabajo y plataformas de colaboración entre empresas y/o administraciones para compartir recursos, conocimientos, etc., que contribuyen a sumar esfuerzos públicos y privados.
- B5.2. Promover la incorporación de indicadores de circularidad comunes, transparentes y accesibles que permitan conocer el grado de implantación de la economía circular, como prueba de su compromiso con el Pacto por una EC^[5].
- B5.3. Implantación de Sistemas de Gestión Ambiental acordes al Reglamento EMAS (por sus siglas en inglés, Eco-Management and Audit Scheme), que verifican su contribución al desarrollo de una Economía Circular.
- B5.4. Aplicación de medidas de circularidad incluidas en los valores empresariales mediante su incorporación en las actuaciones y memorias de RSC (Responsabilidad Social Corporativa).

Más información:

[1] Algunas de las cuales se recogen en el informe que la Organización de Consumidores Unificados (OCU) ha elaborado para tal fin: Plataformas digitales de consumo colaborativo, de acceso compartido y bajo demanda.

https://www.ocu.org/consumo-familia/consumo-colaborativo/informe/plataformas-consumo-colaborativo

- [2] Centrándose principalmente en los sectores que el Plan de acción para una economía circular de la Comisión Europea [COM (2020)98 final] señala como los que utilizan más recursos y su potencial de circularidad es alto: Electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalaje, plásticos, textiles, construcción y edificación, y alimentación.
- [3] Definición de Support to Circular Economy Financing Expert Group: Directorate-General for Research and Innovation (European Commission) (2020). "Categorisation System for the Circular Economy- A sector-agnostic approach for activities contributing to the circular economy".

https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/ca9846a8-6289-11ea-b735-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF

[4] En el caso de energías renovables en base a residuos, se debe realizar siempre conforme al principio de jerarquía de residuos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

https://www.boe.es/eli/es/l/2011/07/28/22/con https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/10/pdfs/BOE-A-2014-6123.pdf

[5] https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/pacto/

GRUPO C: BPEC EN GESTIÓN DE RESIDUOS.

En este grupo, se engloban aquellas actuaciones destinadas a la **recuperación del valor circular de los residuos**, incluyendo, por tanto, las **materias primas secundarias y la reutilización y depuración del agua** (Ejes de actuación de la Estrategia Española de Economía Circular).

Criterios mínimos de circularidad

En este ámbito, las actuaciones identificadas como BPEC deben perseguir y demostrar el cumplimiento de todos los criterios mínimos siguientes:

- a) Favorecer la aplicación efectiva del principio de jerarquía de los residuos⁽¹⁾,tanto del producto como de cada una de las partes que lo componen, mediante actuaciones que aumenten y fomenten la "prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y eliminación"⁽²⁾, incluyendo si:
 - i) mejora la recogida y separación de residuos.
 - ii) mejora la trazabilidad de los residuos.

b) Un aumento de la recuperación del valor circular, incluyendo si:

- i) supone recuperación de materias primas secundarias de alta calidad y fomento de su mercado para la reincorporación a procesos productivos,
- ii) aumenta, mejora o fomenta la reutilización y depuración de aguas residuales.

c) Una reducción de los impactos asociados a una mala gestión de residuos, incluyendo si:

- i) supone una reducción al mínimo de la incineración y el vertido de residuos, incluso en vertederos.
- (1) Acorde con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- (2) En este sentido, cabe aclarar que, aunque la actuación se realice en base a la jerarquía de residuos, la incineración (con o sin recuperación energética) y la eliminación en vertedero, no serán consideradas como BPEC en sí mismas.

Principales medidas para el cumplimiento de los criterios del GRUPO C

(información para cumplimentar las casillas 16 y 17 de la ficha de BPEC)

C1. Medidas para la mejora en la recogida y separación de residuos[1]:

- C1.1. Recogida separada de la fracción orgánica (biorresiduos) para su tratamiento biológico posterior, evitando su depósito final en vertedero.
- C1.2. Recogida de aceite de cocina usado, generado en el ámbito doméstico, para destinarlo a la producción de biocombustible para el transporte.
- C1.3. Recogida separada del textil, electrónica, TIC, pilas y acumuladores, plásticos, residuos de construcción y demolición, neumáticos, etc.
- C1.4. Iniciativas que amplíen la responsabilidad ampliada del productor o de implantación de SDDR (Sistema de Depósito, Devolución y Retorno).

C2. Medidas que mejoren la trazabilidad de los residuos:

C2.1. Fomento de aplicaciones informáticas para el control y vigilancia de los residuos.

- C3. Medidas para la obtención de materias primas secundarias de alta calidad y su mercado, recuperando así el valor circular de los residuos (productos, piezas o materiales) cuya generación no se haya podido evitar (mediante actuaciones del apartado B3):
 - C3.1. Medidas de/ o que fomenten la re-manufacturación: usar partes de un residuo en un producto nuevo con la misma función^[2].
 - C3.2. Medidas de/ o que fomenten la recuperación de las materias primas críticas.
 - C3.3. Medidas de/o que fomenten el reciclado: recuperación de materiales de los residuos para reprocesarlos en nuevos productos, materiales o sustancias, ya sea para el propósito original o para otros propósitos^[2]. Incluyendo las actuaciones de reprocesamiento de material orgánico en forma de compost, piensos para animales, nutrientes, fertilizantes, etc., pero no la recuperación de energía y el reprocesamiento en materiales que se utilizarán como combustibles o para operaciones de relleno.
 - C3.4. Medidas de/o que fomenten la valorización, recuperación para procesos de aprovechamiento energético acorde a la jerarquía de residuos:

Como, por ejemplo, soluciones innovadoras que permitan la recuperación de energía y nutrientes en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y Estaciones de Reutilización de Aguas Regeneradas (ERAR) o actuaciones de promoción de la utilización de biomasa forestal como fuente de energía.

- C4. Soluciones para aumentar, mejorar y fomentar la reutilización y depuración de aguas residuales[3]:
 - C4.1. Proyectos de regadíos que tengan como recursos la reutilización de aguas residuales.
 - C4.2. Medidas para la recarga de acuíferos con agua reutilizada (que cumpla con requisitos mínimos de calidad marcados).
 - C4.3. Actuaciones para la reutilización del agua en los procesos industriales.

Más información:

[1] Centrándose principalmente en los sectores que el Plan de acción para una economía circular de la Comisión Europea [COM(2020) 98 final], señala como los que utilizan más recursos y su potencial de circularidad es alto: Electrónica y TIC, baterías y vehículos, embalaje, plásticos, textiles, construcción y edificación, y alimentación.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0098&from=ES

[2] Definición de Support to Circular Economy Financing Expert Group: Directorate-General for Research and Innovation (European Commission) (2020). "Categorisation System for the Circular Economy- A sector-agnostic approach for activities contributing to the circular economy".

https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/ca9846a8-6289-11ea-b735-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF

[3] Atendiendo al cumpliendo de los requisitos mínimos para la reutilización del agua de la Comisión Europea [COM/2018/337 final - 2018/0169 (COD)].

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018PC0337&from=ES.

GRUPO D: BPEC CENTRADAS EN POLÍTICAS EDUCATIVAS, SOCIALES e I+D+i.

Quedan englobadas en este grupo aquellas actuaciones que, por su carácter más transversal, no pertenecen en exclusiva a ninguno de los grupos A, B y C.

Criterios mínimos de circularidad:

Si debido al carácter transversal de la BPEC no pudiera englobarse en ninguno de los grupos A, B o C, las BPEC aquí contenidas deben de perseguir y demostrar que:

- a) Contribuyen a la transición hacia la EC a través de alguno de los principios de EC establecidos, y
- b) si por su temática pueden asociarse a los grupos A, B o C, que son actuaciones cuyo objetivo se centra en el cumplimiento de los criterios mínimos expuestos para el grupo al que se le asocia.

Principales medidas para el cumplimiento de los criterios del GRUPO D

(información para cumplimentar las casillas 16 y 17 de la ficha de BPEC)

D1. Instrumentos de sensibilización, formación y divulgación para la consecución de una EC:

- D1.1. Instrumentos de formación en EC, como, por ejemplo:
 - Inclusión del concepto y principios de la EC dentro de las competencias de todos los agentes, especialmente en el ámbito educativo mediante la integración curricular de la EC como elemento transversal.
 - Nuevos programas (cursos, seminarios, titulaciones, etc.) que favorezcan la transición hacia el nuevo modelo.
 - Mejorar la base de los conocimientos científicos y técnicos para progresar en I+D+i en EC.
- D1.2. Campañas, proyectos, talleres, eventos, etc. de sensibilización y divulgación que impliquen a toda la sociedad en la adopción de hábitos más circulares, como, por ejemplo, aquellas basadas, en:
 - Prevención y separación de residuos.
 - Concienciación a los consumidores sobre el consumo circular y sostenible.
 - Sensibilización y formación sobre residuos en la naturaleza.

D2. Medidas para fomentar un cambio de comportamiento hacia la EC:

- D2.1. Apoyo al turismo y desarrollo rural sostenible.
- D2.2. Actuaciones que permitan poner en valor el capital natural.
- D2.3. Medidas de planificación territorial en armonía con su entorno natural y arquitectura sostenible.

D3. Desarrollo e implementación de herramientas, dentro de las propias administraciones, que permitan la transición hacia la EC y su difusión:

- D3.1. Contratación pública verde (CPV)^[1] como herramienta de las administraciones para fomentar en consumo de bienes y servicios ambientalmente respetuosos. Criterios de contratación pública ecológica de la UE^[2]
- D3.2. Facilitar y promover la creación de los cauces adecuados para facilitar el intercambio de información y la coordinación con las Administraciones públicas, la comunidad científica y tecnológica y los agentes económicos y sociales, de manera que se creen sinergias que favorezcan la transición.
- D3.3. Estrategias de EC, catálogos de buenas prácticas, etc.

D4. Medidas que impulsen la EC desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial^[3].

D4.1. Utilización del Portal de la Responsabilidad Social para la publicación telemática de memorias e informes de sostenibilidad que permitan una difusión de los valores empresariales en materia de economía circular^[4].

- D5. Creación de "empleo verde" y políticas de empleo vinculado y que favorezcan a la EC.
- D6. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en EC:
 - D6.1. Mejorar la base de los conocimientos científicos y técnicos para desarrollar nuevas tecnologías y rediseñar los procesos productivos, modelos de negocio y de consumo que den forma a una nueva economía y sociedad.
 - D6.2. Mejorar campos como la prevención y gestión de residuos, los residuos alimentarios, la reutilización de materiales y de productos-materias primas alternativas/ energías renovables, los procesos industriales sostenibles, la simbiosis industrial o la bioeconomía.
 - D6.3. Fomento de trabajos de investigación para aguas reutilizadas desde el punto de vista sanitario y medioambiental.
 - D6.4. Tecnologías innovadoras que permitan mitigar el problema de las basuras en la naturaleza, con especial atención a la presencia de microplásticos y el *literring* marino.

Más información:

[1] La contratación pública representa un 14 % del PIB de la Unión Europea, lo que la convierte en una herramienta imprescindible para la transición hacia una EC [COM(2020)98 final]:

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0098&from=ES

- [2] https://ec.europa.eu/environment/gpp/eu_gpp_criteria_es.htm
- [3] La Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (EERSE), aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros el 24 de octubre de 2014, cuenta con una línea de actuación orientada al respeto al medio ambiente, que incluye medidas dirigidas a fomentar el respeto por el entorno, promoviendo la concienciación, la sensibilización y la formación ambiental.

http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/rse/documentos/eerse/EERSE-Castellano-web.pdf

[4] Portal de la Responsabilidad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. http://www.mitramiss.gob.es/es/rse/index.htm